



Causa Nro. 152- 2024-TCE (ACUMULADA)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 152-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de febrero de 2025, a las 16h00.

AUTO DE ADMISIÓN**CAUSA Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA)**

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en siete (07) páginas firmado electrónicamente por el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, recibido el 21 de enero de 2025 a las 14h28. **ii)** Escrito en cuatro (04) páginas firmado electrónicamente por el abogado José Alejandro Salguero Manosalvas, recibido el 22 de enero de 2025 a las 14h32. **iii)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0073-M de 08 de febrero de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, recibido el 10 de febrero de 2025 a las 09h17.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de agosto de 2024 a las 18h14, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica jessicajaramillo1@gmail.com, con el asunto: **“DENUNCIA VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO”**, con un (01) archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de diecinueve (19) paginas, firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador; y sus abogados patrocinadores, doctor Oswaldo Trujillo Santillán y magíster Jessica Jaramillo Yaguachi, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, ciento cuarenta un (141) fojas en calidad de anexos, mediante el cual presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave, de conformidad con el numeral 14 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Daniel Roy

¹ **Art. 279.-** Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género...



Causa Nro. 152- 2024-TCE (ACUMULADA)

Gilchrist Noboa Azín, presidente la República del Ecuador; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; señor Luis Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; y, señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial (Fs. 1 a 89).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 152-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de agosto de 2024 a las 15h28, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 94-96).

3. Mediante auto de 28 de agosto de 2024 a las 16h50, el juez de instancia, entre otras, suspendió los plazos y términos de la causa en virtud del incidente de recusación presentado por la abogada Diana Jácome Silva, denunciada (Fs. 240-242 vta.).

4. El 13 de septiembre de 2024 a las 09h22, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó el incidente de recusación propuesto por la abogada Diana Jácome Silva en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez; y, dispuso al secretario general proceda conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 343- 351).

5. En virtud del sorteo efectuado el 13 de septiembre de 2024 a las 20h43, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral se radicó la competencia para conocer la causa principal en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 359-361).

6. El 20 de septiembre de 2024 a las 12h16, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica damianarmijosalvarez@gmail.com, con el asunto: **“Denuncia- Verónica Abad, Vicepresidenta de la República”**, con quince (15) archivos adjuntos en formato PDF. Con el título **“DENUNCIA-Verónica Abad- signed.pdf”** que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito de cuarenta y dos (42) paginas, firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República y sus abogados patrocinadores, abogado Damián Armijos Álvarez, abogada Dominique Dávila Silva y abogado Eric Erazo Arteaga, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, mediante el cual presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral muy grave, de conformidad con el numeral 14 del artículo 279² de

² **Art. 279.-** Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de



Causa Nro. 152- 2024-TCE (ACUMULADA)

la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente la República del Ecuador; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; señor Luis Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; y, señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial (Fs. 365-552 vta.).

7. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 185-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de septiembre de 2024 a las 19h50, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 717-719).

8. Mediante auto de 26 de septiembre de 2024 a las 13h15, el juez de la causa número 185-2024-TCE, dispuso, en lo principal, la acumulación de la causa a la signada con el número 152-2024-TCE, por considerar que existe identidad en cuanto al sujeto y acción, y se remita el expediente al Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 721-722).

9. El 24 de diciembre de 2024 a las 11h11, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de instancia, negó las denuncias presentadas por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador, en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente la República del Ecuador; señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; señor Luis Esteban Torres Cobo, viceministro de Gobierno; y, señora Diana Angélica Jácome Silva, asesora presidencial y por lo tanto ratificó su estado de inocencia (Fs. 1209-1269 vta.).

10. El 06 de enero de 2025 a las 16h21, el juez de instancia dio por atendido el recurso horizontal de aclaración, presentado por la denunciante, en contra de la sentencia de 24 de diciembre de 2024 a las 11h11 (Fs. 1290-1295).

11. El 09 de enero de 2025 a las 23h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección abg.domidavilas@gmail.com, con el asunto: **"CAUSA Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA)"**, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito (01) en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Damián Armijos Álvarez, la abogada Dominique Dávila Silva y el abogado Eric Erazo Arteaga, firmas que, luego de su

participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 14. Incurrir en actos de violencia política de género...



Causa Nro. 152- 2024-TCE (ACUMULADA)

verificación, son válidas, mediante el cual la denunciante presentó recurso vertical de apelación de la sentencia de 24 de diciembre de 2024 a las 11h11 (Fs. 1304-1310).

12. Mediante auto de 13 de enero de 2025 a las 11h31, el juez de instancia concedió el recurso vertical de apelación interpuesto en contra de la sentencia de 24 de diciembre de 2024 a las 11h11 y dispuso la remisión del expediente íntegro a Secretaría General para el sorteo respectivo (Fs. 1311-1312)

13. El 14 de enero de 2025 a las 11h03, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación interpuesto, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 1324-1326).

14. El 21 de enero de 2025 a las 14h28, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección jcestellae@gmail.com, con el asunto: ***“Causa 152-2024-TCE (Acumulada)”***, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito (01) en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual la abogada Diana Jácome Silva solicita se rechace el recurso interpuesto (Fs. 1327-1332).

15. El 22 de enero de 2025 a las 14h32, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección abg.asalguero@hotmail.com, con el asunto: ***“ALEGATO EN CONTRA DE APELACION CAUSA 152-2024-TCE”***, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por el abogado José Alejandro Salguero Manosalvas, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual el señor Luis Esteban Torres Cobo solicita se rechace el recurso de apelación interpuesto (Fs. 1333-1336).

16. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0049-M de 07 de febrero de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador, solicitó a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer el recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez de instancia, el 24 de diciembre de 2024 (F. 1337).

17. El magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0073-M de 08 de febrero de 2025, certificó que:

(...) el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la causa Nro. 152-2024-TCE (Acumulada), a la fecha estaría conformado por:



Causa Nro. 152- 2024-TCE (ACUMULADA)

Abg. Ivonne Coloma Peralta;
Dr. Ángel Torres Maldonado;
Mgtr. Joaquín Viteri Llanga;
Abg. Richard González Dávila;
Dr. Roosevelt Cedeño López (...)³

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 268 numeral 6, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida el 24 de diciembre de 2024 a las 11h11, dentro de la causa Nro. 152-2024- TCE (Acumulada); y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez y el magíster Guillermo Ortega Caicedo, se encuentran legalmente impedidos de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese a los jueces suplentes que constan en la certificación emitida por la Secretaría General de este Tribunal, con el fin de que integren el Pleno Jurisdiccional que resolverá la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en formato digital, de la causa Nro. 152-2024-TCE (Acumulada), para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la denunciante, María Verónica Abad Rojas en las direcciones de correo electrónico: damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com, erazoericab@gmail.com, directumquito@gmail.com y lolomb.gentiumlaw@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 126.

3.2 Al denunciado, señor Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, en las direcciones de correo electrónico: nsj@presidencia.gob.ec y sgj@presidencia.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 092.

3.3 A la denunciada, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones de correo electrónico: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec, cgaj@cancilleria.gob.ec y jdotsdebes@ecija.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 108.

³ Fs. 1338-1339 vta.



Causa Nro. 152- 2024-TCE (ACUMULADA)

3.4 Al denunciado, señor Luis Esteban Torres Cobo, en las direcciones de correo electrónico: abg.asalguero@hotmail.com, info@torrescobo.com, e@torrescobo.com, lftorrest@gmail.com y felipe@torrescobo.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 102.

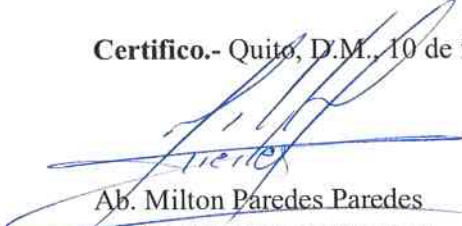
3.5 A la denunciada, señora Diana Angélica Jácome Silva, en las direcciones de correo electrónico: dianajacomesilva@gmail.com, jcestrellae@gmail.com y dianajacomesilva@hotmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 131.

CUARTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –"F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 10 de febrero de 2025.


Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
CM

